Anuncio por el que se informa a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de la sociedad o, cuando no existan tales representantes, a los propios trabajadores, de que pueden presentar a la sociedad observaciones relativas al proyecto común de fusión de GRUPO EMPRESARIAL TOMPLA, S.A." (sociedad absorbente) y "PRINTEOS DHESIVOS SA.” (sociedad absorbida , a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de la junta general, conforme al artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2023. Así como que los acreedores podrán ejercer los derechos de protección y solicitar las garantías adecuadas que les correspondan en los términos de los artículos 13 y 14 del Real Decreto-ley 5/2023.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4 a 7 del Real Decreto-ley 5/2023,de 28 de junio, por el que, entre otras cuestiones, se adoptan determinadas, medidas de transposición de Directivas de la Unión Europea en materia de modificaciones estructurales de sociedades mercantiles (en adelante "RDLME"), se hace constar que con fecha 17 de noviembre de 2026 se insertó en las páginas web corporativas www.tompla.com y www.printeos.net el Proyecto de Fusión formulado por su Consejo de Administración el día 17 de noviembre de 2026, así como el Informe de los administradores destinado a los trabajadores, la declaración sobre la situación financiera, el balance de fusión de cada sociedad y el correspondiente informe de auditoría a 31 de agosto de 2026, fecha de cierre a efectos de la fusión, las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios,(dos últimos ejercicios al no tener más ejercicios cerrados la sociedad absorbida) y el resto de documentos obligatorios según el citado precepto legal (art.46).

Se informa a los accionistas, acreedores y representantes de los trabajadores de la sociedad o, cuando no existan tales representantes, a los propios trabajadores, de que pueden presentar a la sociedad observaciones relativas al proyecto común de fusión, a más tardar cinco días laborables antes de la fecha de la junta general, conforme al artículo 7 del Real Decreto-ley 5/2023.

Los acreedores podrán ejercer los derechos de protección y solicitar las garantías adecuadas que les correspondan en los términos de los artículos 13 y 14 del Real Decreto-ley 5/2023. El ejercicio de estos derechos no paralizará la operación ni impedirá su inscripción en el Registro Mercantil.

17 de noviembre de 2026